SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1260-2021/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de noviembre del 2021

VISTO:

El Memorando n.º 04239-2021/SBN-DGPE-SDAPE, del 29 de octubre de 2021 con el cual la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal ordena se proceda a la reconstrucción del Expediente n° 422-2015/SBNSDAPE (en adelante "el Expediente"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el "TUO de la Ley n°. 29151"), su Reglamento y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "TUO de la Ley n°. 27444"), establece que es obligación de la administración, bajo responsabilidad ante el extravío de un Expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fueran aplicables las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

4. Que, en tal sentido mediante Memorándum n°. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021 emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, se establecen los lineamientos a considerar para llevar a cabo el procedimiento de reconstrucción de expedientes administrativos;

5. Que, conforme lo establecido en el Memorándum citado en el considerando cuarto de la presente Resolución, se dio inicio a las acciones de búsqueda de "el Expediente", solicitándose mediante Memorándum n°. 03180-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2021 y Memorándum Brigada n°. 01473-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de agosto de 2021 apoyo en la búsqueda de diecisiete (17) expedientes extraviados dentro de los cuales obra el Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE, el cual no ha sido ubicado en físico;

6. Que, de la revisión del Sistema de Gestión Documental – SGD y Sistema Integrado Documentario – SID, se identificó que el Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE se encuentra relacionado al procedimiento administrativo de cesión en uso a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAL**, (en adelante "el Administrado"), respecto del área de 33.60 m^2 ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, asignado con CUS n°. 26323;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **11669354F1**

7. Que, adicionalmente de la revisión interna efectuada al Sistema de Gestión Documental – SGD y Sistema Integrado Documentario – SID, se identificaron once (11) documentos, los cuales se detallan a continuación: ***i)*** *Solicitud de Ingreso n°. 00429-2015;* ***ii)*** *Oficio n°. 00091-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***iii)*** *Memorando Brigada n°. 00638-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***iv)*** *Plano Perimétrico n°. 01641-2015/SBN-SDAPE;* ***v)*** *Memoria Descriptiva n°: 01069-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***vi)*** *Ficha Técnica n°. 0405-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***vii)*** *Memorándum n°. 01463-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***viii)*** *Oficio n°. 02596-2015/SBN-DGPE-SDAPE;* ***ix)*** *Memorándum n°. 03180-2016/SBN-DGPE-SDAPE;* ***x)*** *Memorando Brigada n°. 01473-2021/SBN-DGPE-SDAPE; y* ***xi)*** *Memorando Brigada n°. 01485-2021/SBN-DGPE-SDAPE;*

8. Que, mediante Informe de Brigada n°. 00809-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de octubre de 2021, se informa sobre el extravío de "el Expediente";

9. Que, mediante Memorando n°. 04239-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de octubre de 2021, se ordenó la reconstrucción del Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE;

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley n.° 29151", "el Reglamento", el "ROF de la SBN", "TUO de la Ley n.° 27444", el Memorándum n°. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021, el Informe Técnico Legal n.° 1466-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR el extravío del Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE, referente al procedimiento administrativo de cesión en uso a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAL** respecto del área de 33.60 m^2 ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, asignado con CUS n°. 26323.

SEGUNDO. - AUTORIZAR la reconstrucción del Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE, en consecuencia, solicítese al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – SEDAPAL**, presentar ante esta Subdirección, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente extraviado a fin de continuar con el trámite.

TERCERO. - DISPONER que las áreas que hayan emitido información respecto del expediente en mención, cumplan con anexar copias simpes de los mismos para su correspondiente reconstrucción.

CUARTO. - DISPONER que se establezcan las responsabilidades por la pérdida del Expediente n°. 422-2015/SBNSDAPE

QUINTO. - COMUNICAR a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SBN. -

Visado por. -

Firmado digitalmente por: ALVARADO MARROQUIN Fiorella Patricia FAU 20131057823 hard
Fecha: 26/11/2021 16:52:09-0500

SDAPE

Firmado digitalmente por: LLERENA ARIZAGA Gisele Grendha FAU 20131057823 hard
Fecha: 26/11/2021 17:03:42-0500

SDAPE

Firmado por. -

Firmado digitalmente por: REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU 20131057823 soft
Fecha: 29/11/2021 11:03:11-0500

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **11669354F1**